



«AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL»
«DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES»
«VILLA SAN MIGUEL DE TANGARARÁ-DISTRITO HISTÓRICO DE LA REGIÓN PIURA»

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0507-2018-MDM.

Marcavelica, 26 de Noviembre de 2018

VISTO:

El Expediente N° 03646-T.D, de fecha 09-11-2018, sobre Subdivisión de Lote de terreno sin cambio de uso de propiedad de SOSA YOVERA JULIO; y

CONSIDERANDO:

Que, la División de Desarrollo Urbano - Departamento de Catastro Urbano de la Municipalidad Distrital de Marcavelica, ha remitido el Expediente Técnico de Subdivisión de lote de Terreno sin cambio de uso, con Informe N° 709-2018-MDM-DIDU, de fecha 20-11-2018, el cual consta de Memoria Descriptiva y Planos;

Que, el lote de terreno materia de subdivisión cuya propiedad se encuentra registrada en la Partida Registral P15131748 de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, Unidad Ejecutora N° 07 - Sede Piura, a nombre de SOSA YOVERA JULIO, la que se ubica en el Centro Poblado Mallares, Manzana "83", Lote "2", distrito de Marcavelica, provincia de Sullana;

Que, la petición se encuentra amparada por los Informes favorables de las Áreas de División de Desarrollo Urbano, Departamento de Catastro Urbano y Asesoría Jurídica;

Por las consideraciones antes expuestas y, con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidad N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - **APROBAR** la Subdivisión del Lote matriz sin cambio de uso, de propiedad de **SOSA YOVERA JULIO**, con las especificaciones, nomenclatura, linderos, áreas y medidas perimétricas siguientes:

LOTE MATRIZ:

Ubicación: Centro Poblado Mallares, Manzana "83", Lote "2", distrito de Marcavelica, provincia de Sullana, departamento de Piura.

MEDIDAS Y LINDEROS:

Lote 2:

Por el Frente	: Con Av. Perú de A-B, mide 16.90 ml.
Por la Derecha Entrando	: Con Tres Tramos: 1.- Con Av. Perú y Lote 3 de B-C, mide 12.70 ml. 2.- Con Lote 3 de C-D, mide 7.20 ml. 3.- Con Lote 3 de D-E, mide 10.40 ml.
Por la Izquierda Entrando	: Con Dos Tramos: 1.- Con Av. Perú y Lote 1 de A-G, mide 18.90 ml. 2.- Con Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural de G-F, mide 5.80 ml.
Por el fondo	: Con Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural de F-E, mide 7.00 ml.

Área : 313.20 M2.
Perímetro : 43.00 ml.

El mismo que se subdivide en Dos Sub Lotes, a los que se les ha denominado: Sub Lote "2", Sub Lote "2A", siendo la nueva nomenclatura la siguiente:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE MARCAVELICA

00443

«AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL»
«DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES»
«VILLA SAN MIGUEL DE TANGARARÁ-DISTRITO HISTÓRICO DE LA REGIÓN PIURA»

VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0507-2018-MDM, de fecha 26 de Noviembre de 2018.

SUB LOTE "2"

Por el Frente : Con Av. Perú S/N de I-B, mide 11.30 ml.
Por la Derecha Entrando : Con Tres Tramos:
1.- Con Av. Perú y Lote 3 de B-C, mide 12.70 ml.
2.- Con Lote 3 de C-D, mide 7.20 ml.
3.- Con Lote 3 de D-E, mide 10.40 ml.
Por la Izquierda Entrando : Con Seis Tramos:
1.- Con Sub Lote 2A de I-J, mide 9.55 ml.
2.- Con Sub Lote 2A de J-K, mide 4.20 ml.
3.- Con Sub Lote 2A de K-H, mide 9.55 ml.
4.- Con Av. Perú de H-A, mide 1.40 ml.
5.- Con Av. Perú y Lote 1 de A-G, mide 18.90 ml.
6.- Con Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural de G-F, mide 5.80 ml.
Por el fondo : Con Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural de F-E, mide 7.00 ml.

Área : 273.16 M2.
Perímetro : 98.00 ml.

SUB LOTE "2A"

Por el Frente : Con Av. Perú de H-I, mide 4.20 ml.
Por la Derecha Entrando : Con Sub Lote 2 de I-J, mide 9.55 ml.
Por la Izquierda Entrando : Con Sub Lote 2 de H-K, mide 9.55 ml.
Por el fondo : Con Sub Lote 2 de K-J, mide 4.20 ml.

Área : 40.04 M2.
Perímetro : 27.50 ml.

Artículo Segundo. - Encargar a la División de Desarrollo Urbano, para que a través del Departamento de Catastro Urbano de la Municipalidad Distrital de Marcavelica, proceda a registrarlo como tal.

Artículo Tercero. - Recomendar a la persona interesada para que procedan a efectuar la inscripción correspondiente de la presente resolución por ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, Y CUMPLASE.

C.c. (6)
-Archivo


Mg. Wilfredo Ramón Alcas Aguirre
ALCALDE